



## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 18 de octubre de 2011, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 175/2011, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso de apelación n.º 109/2011. (2011061959)*

Vista la sentencia firme núm. 175, de fecha 15 de julio de 2011, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, desestimando el recurso contencioso-administrativo de apelación interpuesto por el Letrado de la Junta de Extremadura, en nombre y representación del Servicio Extremeño de Salud, siendo parte apelada D.ª María Ascensión Flores Rivero, contra la sentencia núm. 8/2011, de fecha 21 de enero de 2011, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Cáceres, recaída en el procedimiento abreviado núm. 233/2010, y por la que se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la interesada citada, contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto frente a la resolución de fecha 14 de octubre de 2009 por la que se procede a su nombramiento en plaza de personal estatutario eventual.

De conformidad con lo establecido en los artículos 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Secretaría General,

### RESUELVE:

Ejecutar el fallo de la sentencia firme núm. 175, de fecha 15 de julio de 2011, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, que confirma la sentencia núm. 8/2011, de fecha 21 de enero de 2011, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Cáceres, recaída en el procedimiento abreviado núm. 233/2010. El tenor literal del fallo de la sentencia dictada en primera instancia es el siguiente:

"Que estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por D.ª María Ascensión Flores Rivero debo anular la resolución recurrida, y declarar el derecho de la recurrente a que el nombramiento a su favor para el EAP de Miajadas de 29 de enero de 2009 lo sea como personal estatutario interino en plaza vacante, con los efectos económicos y administrativos que correspondan".

Mérida, a 18 de octubre de 2011.

El Secretario General  
del Servicio Extremeño de Salud,  
FRANCISCO JAVIER CHACÓN SÁNCHEZ-MOLINA